

03 FEB 2016

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se expide un **PERMISO DE OCUPACIÓN** para el predio ubicado en la Carrera 22 BIS N°74- 25/27"

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 6, 9,11 y 13 Art. 86 del Decreto Ley 1421 de 1993. Art. 53 del Decreto 1469 de 2010 y los numerales 13.3 y 14 del Art. 193 Acuerdo 079 de 2003

PROCEDIMIENTO

El procedimiento que se puede adoptar para el trámite y decisión de la presente actuación administrativa es el regulado en la Ley 1437 de 2011 Título III PROCEDIMIENTO GENERAL Capítulo I, atendiendo la remisión que hace la Ley 388 de 1997 en su Art. 108, en cuanto la imposición de sanciones por contravención al régimen urbanístico. Del mismo modo el Acuerdo 079 de 2003 en el Art. 193 numerales 13.1, 13.3, fija en los Alcaldes Locales el conocimiento en primera instancia de los procesos por comportamientos contrarios a las reglas de convivencia ciudadana en materia de construcción de obras y urbanismo; es decir que al tratarse de un procedimiento que tiene primera instancia, lo decidido debe ser debatido en la instancia superior en el evento en que sea objeto de apelación.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Conforme a la solicitud radicada bajo el No. **2015-122-012311-2** de fecha 09 de diciembre de 2015, suscrita por el señor JAIRO IVAN RAMIREZ GARCIA en calidad de representante legal del Instituto De Formación E Investigación Técnica (INFORTEC) ., ubicado en la Carrera 22 BIS N° 74A-27, según Certificado de existencia y representación legal (Fls 2-4), se llevo a cabo visita técnica por parte del Arquitecto de Apoyo de esta Alcaldía Local el día 18 de septiembre de 2015 al inmueble ubicado en la Carrera 22 BIS N° 74ª-25/27

La visita fue programada con el fin de verificar si el predio en mención cumple con la viabilidad para otorgar el permiso de ocupación, una vez practicada la visita por parte del contratista Arquitecto JUAN CARLOS ROJAS ROJAS, quien en su informe determina: "...Se realiza vista al predio ubicado en la carrera 22 bis n 74 a-25/27 barrio alcázares, el día 18 de diciembre de 2015, conforme a las competencias legales establecidas para las alcaldías locales en el decreto 1421 de 1993, articulo 86 numeral 9, una vez en el inmueble y previa identificación como funcionario de la alcaldía local, se localiza un predio medianero de 3 pisos de altura, fachada con pintura sobre pañete de color blanco, carpintería metálica tipo coll- rolled, se

presenta licencia de construcción LC 021-0129 de 05 de marzo de 2002, en la modalidad de obra nueva y demolición total para un edificio de tres pisos para uso de comercio zonal IIA-INSTITUCIONAL, al momento de la vista se puede verificar que el inmueble se encuentra cumpliendo con lo aprobado en la licencia de construcción, tiene una antigüedad de 10 años aprox. es viable otorgar el permiso de ocupación" (FI 8)

Que el Decreto 1469 de 2010 es el cuerpo normativo que recoge y armoniza diferentes disposiciones en cuanto al licenciamiento y reconocimiento de construcciones incluyendo el tema de los permisos de ocupación, fijando para el efecto algunos parámetros para su expedición, los cuales se encuentran contenidos en su Art. 53 que a la letra dice:

Artículo 53. *Certificado de permiso de ocupación. Es el acto mediante el cual la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra, certifica mediante acta detallada el cabal cumplimiento de:*

1. *Las obras construidas de conformidad con la licencia de construcción en la modalidad de obra nueva otorgada por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias.*

2. *Las obras de adecuación a las normas de sismorresistencia y/o a las normas urbanísticas y arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación, en los términos de que trata el Título II del presente decreto.*

Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra.

Para este efecto, la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si estas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá el Certificado de Permiso de Ocupación del inmueble. Cuando el proyecto deba cumplir con la supervisión técnica que trata el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente – NSR – 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se adicionará la constancia de los registros de esa supervisión.

En el evento de verificarse incumplimiento de lo autorizado en la licencia o en el acto de reconocimiento de la edificación, la autoridad competente se abstendrá de expedir el certificado correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones a que haya lugar.

En ningún caso se podrá supeditar la conexión de servicios públicos domiciliarios a la obtención del permiso de ocupación y/o demás mecanismos de control urbano del orden municipal o distrital. Dicha conexión únicamente se sujetará al cumplimiento de lo previsto en la Ley 142 de 1994 y sus reglamentaciones o a las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

2

Teniendo en cuenta que el arquitecto JUAN CARLOS ROJAS ROJAS, describió las obras ejecutadas y manifestó que las mismas se adelantaron de conformidad a lo aprobado en la licencia de construcción presentada., por lo anterior se considera viable la solicitud presentada por el señor JAIRO IVAN RAMIREZ GARCIA en calidad de representante legal del Instituto De Formación E Investigación Técnica (INFORTEC), con número de matrícula No. 00382477 del 25 de agosto de 1989.

En consecuencia, analizados los documentos obrantes en la actuación, se determina que se cumple a cabalidad con los presupuestos del Artículo 53 Del Decreto 1469 del 30 de abril de 2010 para expedir EL PERMISO DE OCUPACION solicitado y en su defecto la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar **PERMISO DE OCUPACIÓN** para el predio ubicado en la Carrera 22 Bis N° 74ª-25/27 (actual).

SEGUNDO: Advertir al señor JAIRO IVAN RAMIREZ GARCIA en calidad de representante legal del Instituto De Formación E Investigación Técnica (INFORTEC), con número de matrícula No. 00382477 del 25 de agosto de 1989, la obligación de desarrollar el uso de comercio y servicios escala convencional, autorizado en la licencia de construcción en el inmueble ubicado en la Carrera 22 Bis N° 74ª-25/27 (actual).

3

TERCERO: Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante éste funcionario y el de apelación, en el efecto suspensivo, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D. C., Sala de Decisión de Contravenciones, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público y deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso. **Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. Oportunidad y presentación.**


ERWIN LEONARDO NIÑO OCHOA
Alcalde Local Barrios Unidos (E)

Proyectó: Cesar Camacho/ Abogado Contratista
Revisó: Dra. Ingrid Rocio Díaz Bernal / Asesora de Obras
Aprobó: Dr. Wilson Hernández Ariza/ Coordinador Normativo y Jurídico